



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS EN EL MONTE NUM. 32 DE U.P. DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZALEGAS DURANTE 4 TEMPORADAS (DESDE 2018 HASTA 30.09.2022).**

**CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico**

El contrato a realizar, de arrendamiento de bienes inmuebles, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017 en adelante-, conforme lo dispuesto en su artículo 9.2, quedando por tanto configurado como contrato privado, al que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo mencionado y el 26 de mismo texto normativo, le será de aplicación, con carácter preferente, la legislación patrimonial, rigiéndose, no obstante en cuanto a su preparación y adjudicación por la propia LCSP.

**CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

En todo caso los interesados en la adjudicación deberán contar con habilitación profesional suficiente para llevar a cabo adecuadamente el aprovechamiento que constituye el objeto del contrato, y esta circunstancia se considerará experiencia concreta y por tanto criterio preponderante a la hora de efectuar la adjudicación del aprovechamiento.

**CLÁUSULA 3ª. Objeto**

El presente contrato tiene por objeto el aprovechamiento de los cultivos agrícolas del Monte "Dehesa Boyal" nº 32 del C.M.U.P. del término municipal de Cazalegas, en las zonas del monte en las que tradicionalmente se ha venido realizando el mismo, con una superficie aproximada de 30 Has, desde 2018 hasta 30 de septiembre de 2022 con arreglo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas particulares elaborado por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla La Mancha, anexo.

**CLÁUSULA 4ª. Precio**

El precio del aprovechamiento se cifra en 660 (SEISCIENTOS SESENTA) Euros exento de I.V.A. para la primera temporada, y será incrementado en un 1 % para las tres restantes.



#### **CLÁUSULA 5ª. Forma de pago.**

El precio del aprovechamiento de la primera temporada deberá hacerse efectivo con anterioridad al inicio del mismo, en los diez días siguientes a la resolución de adjudicación del contrato, y el de las restantes, en las mismas fechas que resulten, antes de que cumpla el año completo desde el pago anterior.

#### **CLÁUSULA 6ª.- Modalidad de la enajenación**

En todo caso, a riesgo y ventura del adjudicatario del aprovechamiento.

#### **CLÁUSULA 7ª. Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad; a tal efecto los interesados deberán presentar sus solicitudes de participación en sobre cerrado en la oficina del Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales, (horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas) a contar desde el de la publicación y difusión de la Resolución de la Alcaldía aprobatoria de los pliegos, según se significará en el anuncio correspondiente posterior.

El órgano de contratación formulará invitación a quienes, atendiendo a su solvencia, sean considerados/as aptos/as a optar al presente procedimiento de licitación, sin necesidad de formular anuncio de licitación previa.

El órgano de contratación invitará a los candidatos, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo máximo de CINCO días naturales.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la negociación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por los/as candidatos/as y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en cuyo anverso se hará constar la leyenda «OFERTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS. EN EL MONTE Nº 32 DEL C.M.U.P. "DEHESA BOYAL" DURANTE 4 TEMPORADAS, HASTA SEPTIEMBRE DE 2022".



Cada sobre deberá incluir la proposición económica conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, firmada de puño y letra por el/la interesado/a, así como la declaración responsable del Anexo II, también firmada, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración..

#### **CLÁUSULA 8ª. Mesa de contratación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP 2017, al ser un procedimiento negociado sin publicidad, la participación de la Mesa de Contratación es potestativa, por lo que se prescindirá de su constitución para esta licitación.

#### **CLÁUSULA 9ª.- Garantías.**

No se exigen dadas las características de la licitación, sin perjuicio de lo que lo que se dispone en las cláusulas siguientes.

#### **CLÁUSULA 10ª. Calificación documentación y apertura de proposiciones**

Tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación procederá a la apertura del sobre contenedor de las presentadas, comprobando que consta la declaración responsable, en primer lugar, y, seguidamente, la proposición económica. Si fuera necesario, se concederá un plazo de tres días (art. 141 LCSP 2017) para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables el órgano de contratación rechazará la proposición.

En unidad de acto, sin perjuicio de lo anterior, se llevará a cabo la apertura de la fase de negociación, si procediera, por existir varios licitadores que hubieran ofrecido un precio superior al fijado en la Cláusula 4ª, fase de negociación durante la cual se podrá mejorar la oferta inicialmente presentada mediante la pertinente negociación, que se realizaría en acto público y de la cual se elevaría acta posterior por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igualdad de trato y, en particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.



En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

En el curso del procedimiento el órgano de contratación cumplirá con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA 11ª.- Adjudicación**

Tras verificarse por el órgano de contratación que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos establecidos en el pliego, procederá a mediante resolución motivada a adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación se notificará a los licitadores, publicándose en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA 12ª. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo .

#### **CLÁUSULA 13ª. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA 14ª. Jurisdicción**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Cazalegas, a 5 de Noviembre de 2018.